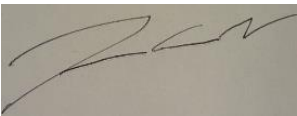


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 29 de agosto de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	17001-40-03-001-2023-00008-00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO REQUIERE DEMANDANTE

Aportado el historial del vehículo de placas EOY868 propiedad de la demandada **MARTHA LILIANA GRANADOS VILLALOBOS** y acreditado como se encuentra la inscripción de embargo sobre el mismo, Para la diligencia de secuestro se comisiona al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención del vehículo, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **GESTION Y SOLUCION**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.500.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000).

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la CARRERA 23 N° 23-60 Edificio Cuellar Oficina 409 correo electrónico gestionysolucion2019gmail.com. de Manizales, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación

del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar al acreedor prendario **ISAIAS DE JESUS BUSTAMANTE SUAREZ**, sobre el vehículo de placa EOY868 a fin de que, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, hagan valer su crédito el cual se hará exigible si no lo fuere en proceso separado o en el que se le cita, atendiendo a los presupuestos procesales establecidos en los artículos 462 y 463 *ídem*. Así como las normas concordantes de la ley 1676 de 2013, en relación a las garantías mobiliarias.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado 151 fijado el 8 de septiembre de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763c2585c5bc69034db7dfed4ad9f181d9ad05ec7dc4305dbc9cf7fc07cb1f1e**

Documento generado en 07/09/2023 04:03:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>